

**Apéndice Q**  
**Vendedores de Alimentos en las Acera**  
**REQUISITOS DE SEGURO**  
*(Modificado el 29 de marzo de 2019)*

a. Responsabilidad General, Compensación al Trabajador y Responsabilidad Profesional

El vendedor deberá obtener, antes de iniciar el servicio, y conservar válidas durante las fechas de vigencia de este permiso, con los costos y gastos a cuenta del Vendedor, las siguientes pólizas de seguro o certificados o carpetas que sean necesarios para comprobar que se cuenta con la cobertura tal como se especifica más adelante con compañías de seguros que tengan actividades comerciales en California y sean aceptables para la Ciudad. Si se le solicita que lo haga, el Vendedor deberá proporcionarle a la Ciudad copias de todas las pólizas de seguros. El seguro deberá incluir como mínimo:

- i. El **seguro de Responsabilidad General Comercial** deberá cubrir lesiones corporales, daños a la propiedad y responsabilidad por lesiones personales para las operaciones en las instalaciones, contratistas independientes, lesiones personales y daños publicitarios por operaciones de productos terminados y responsabilidad contractual. La cobertura deberá ser al menos tan amplia como la Cobertura General Comercial de la Oficina de Servicios de Seguro (Formulario de Incidente CG 00 01)

Limitaciones de la responsabilidad: El Vendedor deberá conservar un seguro de responsabilidad comercial general (CGL, por sus siglas en inglés) y, de ser necesario, seguro comercial con ampliación de la cobertura con un límite de no menos de \$1,000,000 por cada incidente. Si dicho seguro CGL contiene un límite combinado general, el límite combinado general se aplicará por separado a este proyecto/lugar o el límite combinado general deberá ser de dos veces el límite requerido por cada incidente.

- ii. **Seguro de Compensación al Trabajador** tal como lo exigen las leyes del Estado de California, con límites reglamentarios, y la cobertura reglamentaria podría incluir cobertura de Responsabilidad Civil de los Empleadores, con límites de no menos de \$1,000,000 en cada accidente, póliza con límite de \$1,000,000 por daño corporal debido a una enfermedad, y \$1,000,000 para cada empleado por daño corporal debido a una enfermedad. El Vendedor certifica que está informado de las disposiciones de la Sección 3700 del Código Laboral de California, que exige a cada empleador proporcionar cobertura de Compensación al Trabajador o comprometerse a auto-asegurarse de conformidad con las disposiciones de dicho Código. El Vendedor deberá cumplir las disposiciones de la Sección 3700 del Código Laboral de California antes de dar inicio al desempeño del trabajo de conformidad con este Acuerdo

y posteriormente tal como lo requiere el código.

b. Términos, Condiciones y Garantías

El seguro mencionado anteriormente deberá estar garantizado y tener todas las condiciones siguientes:

- i. Estado de Asegurado (Adicional Asegurado): El Vendedor deberá proporcionar un estado de asegurado y nombrar a la Ciudad de Oakland, los miembros del Concejo de la Ciudad, sus directores, funcionarios, agentes, empleados y voluntarios como asegurados de conformidad con la póliza de Responsabilidad General Comercial. La cobertura de Responsabilidad General puede ser proporcionada como garantía al seguro del Vendedor (al menos tan amplio como el Formulario ISO CG 20 10 (11/85) o ambos formularios CG 20 10 y CG 20 37, si se utilizaron actualizaciones posteriores). Si el Vendedor presenta el Certificado de Seguro ACORD, la garantía de estado de asegurado deberá describirse en un formulario ISO CG 20 10 (o equivalente). **UNA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ASEGURADO ADICIONAL EN EL CERTIFICADO DE SEGURO ACORD ES INSUFICIENTE Y SERÁ RECHAZADA COMO PRUEBA DE QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO;**  
y
- ii. La cobertura proporcionada en nombre de la Ciudad, miembros del Concejo, directores, funcionarios, agentes, empleados y voluntarios deberá ser un seguro primario. Cualquier otro seguro a disposición de los miembros del Concejo de la Ciudad, directores, funcionarios, agentes, empleados y voluntarios de conformidad con cualesquiera otras pólizas deberá ser un seguro con ampliación de la cobertura (por encima del seguro requerido por este Acuerdo); y

- iii. Aviso de Cancelación: Cada póliza de seguro requerida por esta cláusula para proporcionar cobertura no podrá ser cancelada, excepto notificando a la Ciudad de Oakland: y
- iv. La póliza de Compensación al Trabajador deberá ser garantizada con una renuncia de subrogación a favor de la Ciudad por todo trabajo realizado por el Vendedor, sus empleados, agentes y subcontratistas, y
- v. El titular del certificado deberá ser: City of Oakland, Special Activity Permits Division within the City Administrator's Office; y
- vi. El asegurado deberá contar con un seguro por parte de compañías con una Mejor Calificación de A.M. de VII o mejor.

c. Vencimiento de la Cobertura

En caso de vencimiento o de no proporcionar ninguna de las disposiciones de seguro requeridas tal como se detallan en este Apéndice, la Ciudad podría, como opción exclusiva de la Ciudad, rescindir el permiso para Vendedores Ambulantes de Alimentos emitido.

d. Interpretación del Seguro

Toda garantía, certificado, formulario, cobertura y límite de responsabilidad mencionado en el presente tendrá el significado otorgado a tales términos por la Oficina de Servicios de Seguro en la fecha de este Acuerdo.

e. Comprobante de Seguro

Antes de la emisión del permiso para Vendedores Ambulantes de Alimentos, el Vendedor deberá proporcionar un certificado de seguro de responsabilidad civil y garantías, tal como se indica en el presente, como comprobante de que cumple los requisitos del permiso. El no proporcionar el comprobante de seguro solicitado o el no hacerlo de manera oportuna constituirá una causa para la rescisión del permiso emitido.

f. Deducibles y Retenciones de Auto-Seguro

Todo deducible o retención de auto-seguro deberá ser declarado y aprobado por la Ciudad. Como opción de la Ciudad, la aseguradora deberá reducir o eliminar ese deducible o retenciones de auto-seguro en lo que respecta a la Ciudad, los miembros del Concejo de la Ciudad, sus directores, funcionarios, agentes, empleados y voluntarios, o el Vendedor deberá proporcionarle a la Ciudad una garantía financiera satisfactoria que garantice el pago de las pérdidas e

investigaciones relacionadas, la administración de reclamaciones y los gastos de defensa.

g. Renuncia de Subrogación

El Vendedor renuncia a todos sus derechos en contra de la Ciudad de Oakland, los miembros del Concejo de la Ciudad, sus directores, funcionarios, agentes, empleados y voluntarios para la recuperación de daños en la medida en que dichos daños estén cubiertos por los formularios de cobertura de seguro requeridos anteriormente.

h. Evaluación de la Idoneidad de la Cobertura

La Ciudad de Oakland conserva el derecho de modificar, borrar, alterar o cambiar estos requisitos, con una notificación razonable, no menos de noventa (90) días antes de la notificación por escrito.

i. Límites de Seguro Más Elevados

Si el Vendedor conserva límites más elevados que los mínimos indicados anteriormente, la Ciudad tendrá derecho a una cobertura para los límites más elevados mantenidos por el Vendedor.